



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 23 de Enero de 2024

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 368-2023-MDAV-ALC, ESCRITO DE REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 4168-2023-UTD, INFORME N° 753-2023-MDAV-GM/RR.HH, INFORME N° 0712-2023-GAJ-MDAV, MEMORÁNDUM N° 12235-2023/MDAV-GGM, NOTA DE COORDINACIÓN N° 028-2024-MDAV-SEC.GRAL, MEMORÁNDUM N° 144-2024/MDAV-GGM, NOTA DE COORDINACIÓN N° 011-2024-GAJ-MDAV, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 368-2023-MDAV-ALC, de fecha 24 de agosto de 2023, se resuelve otorgar el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y subsidio por gastos de sepelio, ascendente a la suma total de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), de acuerdo a lo establecido en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, a favor del señor MIGUEL ANGEL ECHE SORIA, servidor municipal nombrado en el régimen laboral del D.L. N° 276, por fallecimiento de su señora madre, la señora BEATRIZ SORIA SOTO, ocurrido el 06 de febrero de 2023;

Que, mediante ESCRITO DE REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 4168-2023-UTD, de fecha 12 de octubre de 2023, el señor MIGUEL ANGEL ECHE SORIA, interpone recurso impugnativo de apelación contra la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 368-2023-MDAV-ALC, de fecha 24 de agosto de 2023, indicando que debió ejecutarse de acuerdo al D.L. N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que en su artículo 144° y 145° establece un monto de tres remuneraciones totales y ante el fallecimiento de padres de dos remuneraciones totales, correspondiendo haber otorgado el monto de S/ 12,850.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), asimismo que de acuerdo al pacto colectivo reconocido con Resolución de Alcaldía N° 548-2012/MDAV-ALC de fecha 09 de noviembre de 2012, donde se aprobó que el subsidio por luto y sepelio se aplicará según lo establecido en el D.L. N° 276, por lo que solicita la nulidad de oficio de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 368-2023-MDAV-ALC, al contravenir los derechos de carácter irrenunciables adquiridos según acta de negociación colectiva, así como se disponga el reintegro de pago por el saldo pendiente;

Que, con INFORME N° 753-2023-MDAV-GM/RR.HH, de fecha 29 de noviembre de 2023, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se informa que el servidor MIGUEL ANGEL ECHE SORIA, es trabajador nombrado del régimen laboral del D.L. N° 276, quien ingreso a laborar desde el 29/05/1986 y se desafilió del Sindicato del SITRAMUN-AV con carta abierta de fecha 21 de enero de 2019, y en la actualidad no se encuentra afiliado;

Que, con INFORME N° 0712-2023-GAJ-MDAV, de fecha 01 de diciembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que deviene en improcedente el recurso de apelación interpuesto, que no existe medio probatorio que evidencie una incorrecta aplicación de la norma, además que se encuentra desafiliado al Sindicato, lo cual evidencia no beneficiarse de los pactos colectivos pertinentes, por lo que indica que se emita resolución de alcaldía confirmando los efectos en todos sus extremos de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 368-2023-MDAV-ALC, de fecha 24 de agosto de 2023, así como se declare agotada la vía administrativa de conformidad a lo señalado en el literal a) numeral 218.2 del artículo 218 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, con MEMORÁNDUM N° 12235-2023/MDAV-GGM, de fecha de recepción 05 de diciembre de 2023, de Gerencia Municipal, se dispone a la Secretaria General, proyectar resolución respecto a la apelación presentada;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 23 de Enero de 2024

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 028-2024-MDAV-SEC.GRAL**, de fecha de recepción 15 de enero de 2024, la Secretaria General, comunica que en la opinión legal contenida en el Informe N° 0712-2023-GAJ-MDAV, se señala en sus considerandos de acuerdo al artículo 213 de la Ley N° 27444, **que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter**; sin embargo en sus conclusiones se califica como un recurso de apelación, por lo que recomienda se precise lo pertinente sobre la adecuación y calificación del recurso de apelación presentado contra la R.A. N° 368-2023-MDAV-ALC;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 144-2024/MDAV-GGM**, de fecha 16 de enero de 2024, el Gerente Municipal, deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal;

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 011-2024-GAJ-MDAV**, de fecha 16 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, confirma su opinión legal, recomendando que se emita acto resolutorio declarando improcedente el recurso y confirmando la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 368-2023-MDAV-ALC;

Que, ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 109° numeral 109.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, se precisa “Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos”. Siendo ello así, el artículo 207° numeral 207.1 de la citada Ley señala cuales son los recursos administrativos con los que cuenta el administrado, siendo estos: a) Recurso de reconsideración; b) Recurso de apelación;

Que, el artículo 209° de la Ley N° 27444, establece: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso de apelación interpuesto por el señor **MIGUEL ANGEL ECHE SORIA**, contra la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 368-2023-MDAV-ALC, de fecha 24 de agosto de 2023, y consecuentemente **CONFIRMAR** todos los extremos de la resolución materia de cuestionamiento, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR AGOTADA, la vía administrativa, de conformidad a lo señalado en el literal a) numeral 218.2 del artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor **MIGUEL ANGEL ECHE SORIA**, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Informática, OCI y demás áreas competentes, para su cumplimiento y fines, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapañan Díaz
ALCALDE
2023 - 2023